

DECRETO No.
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

27 ABR 2016

"Por el cual se revocan unas delegaciones otorgadas por el Gobernador de Bolívar, para garantizar la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Bolívar delegó algunas de las funciones asignadas a su despacho en funcionarios del nivel Directivo y Asesor, con el fin de desarrollar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el ejercicio de la función administrativa.

Que mediante Decreto No. 26 de 2016, se delegó en el Secretario de Educación entre otras, las facultad de emitir los Actos Administrativos a través de los cuales se "(...) Ordena y da trámite a los Traslados de docentes, directivo docente, y personal administrativo de los establecimientos educativo"

Que mediante Decreto No. 20 de 2016, se delegó en el(a) Secretario(a) de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar el gastos a través de la celebración de contratos, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, hasta por el límite de la mínima cuantía señalada para el Departamento de Bolívar, incluyendo la facultad de ordenar el gasto para el efecto.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 faculta a la autoridad delegante para que en cualquier tiempo pueda reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo(hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que atendiendo a la dinámica de la administración y a la necesidad de analizar el comportamiento de algunos procesos internos con el fin de determinar cambios y ajustes institucionales para su desarrollo, se hace necesario retomar las competencias delegadas por el Gobernador que se describen en los incisos anteriores, con fundamento en la potestad que le otorga al mandatario el inciso 2º. de la Ley 489 de 1998.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Revóquese todas las competencias delegadas mediante Decreto No. 20 de fecha 08 de enero de 2016, al(a) Secretario(a) de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, que hacen referencia a la facultad de ordenar el gastos a través de la celebración de contratos, con cargo al presupuesto de la actual

DECRETO No.
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

"Por el cual se revocan unas delegaciones otorgadas por el Gobernador de Bolívar, para garantizar la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política."

vigencia fiscal, hasta por el límite de la mínima cuantía señalada para el Departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Revóquese las competencias delegadas mediante Decreto No. 26 de 2016, al(a) Secretario(a) de Despacho Código 020 Grado 02, asignado a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, en lo que respecta a la facultad de expedir actos administrativos mediante los cuales se ordena y da trámite a los Traslados de docentes, directivo docente, y personal administrativo de los establecimientos educativos.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

27 ABR 2016

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEI JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar